

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de ERICA MARÍA MOSQUERA MOSQUERA, con 26 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 7 de diciembre de 2020, hora 5:29 p.m., secuencia 14814, demanda en línea 92598, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-432**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **ERICA MARÍA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con la C.C. 42.800.304, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE**, portadora de la T. P. 98.564 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 11).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de los señores **JAIME GALINDO MAYORGA y MARÍA CLEMENCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificados con C.C. 19.370.411 y 41.793.963, respectivamente.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de los demandados.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 003 de fecha 19/01/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA